



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-19618291-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-19618291-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la adquisición de material de vidrio, plástico y metal.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4283-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsas Abreviadas N° 66-0011-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2020-39081326-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0011-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39113713-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-43481508-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0011-CDI20 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0); CIENTIST SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-59040727-1); ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66302412-0); PAPELERA EP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71214191-9); AP-BIOTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71213185-9); QUIMICA CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-57611332-9) y LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-54167722-0).

Que mediante N° GEDO IF-2020-43365570-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles

sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-45394236-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 20 y 21 por lo que corresponde declararlo desierto.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 3 y 29 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2020- 53496750-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 24 y 31 a la firma AP-BIOTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71213185-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 10, 12, 13, 17, 19 y 28 a la firma LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-54167722-0); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 5, 18, 22, 23 y 25 a la firma QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-57611332-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 26 y 27 a la firma ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66302412-0) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 30 a la firma PAPELERA EP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71214191-9).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0011-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declarase desierto los renglones N° 20 y 21 del presente proceso por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declarase fracasados los renglones N° 3 y 29 del presente proceso por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase a la firma AP-BIOTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71213185-9) los renglones N° 1, 24 y 31 del proceso 66-0011-CDI20, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$53.500.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a la firma LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-54167722-0) los renglones N° 2, 10, 12, 13, 17, 19 y 28 del proceso 66-0011-CDI20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$264.951.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a la firma QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-57611332-9) los renglones N° 4, 5, 18, 22, 23 y 25 del proceso 66-0011-CDI20, por la suma de PESOS DIEESCISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 (\$17.663,13.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase a la firma ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 26 y 27 del proceso 66-0011-CDI20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$241.874.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudicase a la firma PAPELERA EP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71214191-9) el renglón N° 30 del proceso 66-0011-CDI20, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$3.880.-).

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS DIEESCISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$16.550.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 13/100 (\$528.066,13.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$33.372.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$3.880.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.